



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016

En Lantejuela a 24 de junio de 2016, siendo las 20 horas y 33 minutos del día señalado, se reúnen en la salón de Plenos del Consistorio bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal, integrado por los miembros que figuran al margen, asistidos por el Secretario-Interventor, Antonio Manuel Mesa Cruz.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 90 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Asistentes:

Alcalde: Juan Lora Martin.

Concejales:

PSOE:

Antonio Páez Jiménez.
Mercedes Martin Rubira.
M^a José Castillo Cruz.
Israel Rodríguez Rodríguez.
Manuel Martin Salvador.

PA:

Francisco Giménez Gómez.
Montserrat García Muriana.

PP:

No asisten:

Antonia García Aranda, justificando su ausencia.
Miriam Higinia Garrido Puñal.
José María Valle Cruz, justificando su ausencia.

Secretario Interventor:

Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





ORDEN DEL DIA

El orden del día de la sesión es el siguiente:

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores. (28-3-16, 27-4-16, 12-5-16, 31-5-16 y 14-6-16).

2. Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria (Del 134/2016 al 320/2016).

3. Propuesta de Alcaldía sobre determinación de Fiestas Locales en el Municipio de Lantejuela para el año 2017.

4. Propuesta de Alcaldía sobre la composición de la Mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Lantejuela.

5. Propuesta de Alcaldía sobre la solicitud a la Diputación de Sevilla para que asuma las funciones de Tesorería del Ayuntamiento de Lantejuela a través de su servicio de asistencia técnica.

6. Proposición de Alcaldía sobre la Aprobación del Proyecto de Reparación Vestuarios Polideportivo Municipal, del programa de instalaciones deportivas, línea de reparación (Programa 933) como inversión financieramente sostenible.

7. Dación de Cuentas de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

8. Moción del PSOE sobre solicitud de liquidación de los recibos de regularización catastral en los próximos tres años.

9. Información de Alcaldía sobre Asuntos Varios.

Cuestiones de Urgencia.

10. Propuesta de Alcaldía sobre la Aprobación Inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de Lantejuela.

11. Propuesta de Alcaldía sobre la Aprobación de solicitud de reformulación de Proyecto de obra afecta a PFOEA 2016, denominada “Finalización Adecentamiento c/Vereda de la Huerta”.

12. Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. (28-3-16, 27-4-16, 12-5-16, 31-5-16 Y 14-6-16).

El Pleno por unanimidad, aprueba las actas de las sesiones de 28-3-16, 27-4-16, 12-5-16, 31-5-16 y 14-6-16.

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





SEGUNDO.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA. (DESDE EL 134/2016 AL 320/2016).

Se da cuenta al Pleno de los Decretos referenciados.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DETERMINACION DE FIESTAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE LANTEJUELA PARA EL AÑO 2017.

Se presenta el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa:

“Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 103/2016 de 17 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Vista la necesidad de solicitar y determinar por este Ayuntamiento las fiestas locales para el año 2017 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto 103/2016, de 17 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017,

Vista que dicha publicación en el BOJA es de fecha 23 de Mayo de 2.017

Considerando lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

PRIMERO.- Establecer las fiestas locales para el Municipio de Lantejuela en el año 2017, los siguientes días:

- Día 29 de Mayo de 2017 (lunes).
- Día 9 de octubre de 2017 (lunes).

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.”

El Pleno por unanimidad, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE LA COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

Se presenta el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa:

“El artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su punto primero establece que los órganos de contratación estarán asistidos por una Mesa de contratación y el punto 3º del mismo artículo, en concordancia la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, establecen así mismo la composición de la Mesa, que no podrá ser inferior a tres.

La presidencia de la Mesa corresponde a un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y para dar una mayor agilidad y transparencia a los procesos de contratación, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

PRIMERO.-Aprobar la constitución de la Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, con las funciones le asigna la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas complementarias y específicas sobre la materia que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, tendrá la siguiente composición:

Presidente/a:

D. Juan Lora Martin, y suplente Dña. Mercedes Martin Rubira.

Designación legalmente dispuesta:

El Secretario-Interventor de la Corporación, D. Antonio Manuel Mesa Cruz y como suplente el que legalmente le sustituya.

De libre designación:

D. Antonio Páez Jiménez y como suplentes D^a. María José Castillo Cruz y D. Israel Rodríguez Rodríguez.

Dña. Pilar León Bellido y como suplente D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas.

Dña. Roció Martin Martin y como suplente D. Francisco Alejandro Cruz Vega.

Secretario/a:

Dña. María José Fernández Romero y como suplente D. Juan Carlos García Marín.

TERCERO.- Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

CUARTO.- La Mesa de Contratación ostentará todas aquellas atribuciones que le confieran la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, así como aquellas otras que no contravengan lo dispuesto en esta norma y que le sean de aplicación.

QUINTO.- Las convocatorias de la mesa de contratación se realizaran a través de la plataforma CONVOCA.

SEXTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





EL Sr. Giménez pregunta si la mesa es para contratar personal o contratación administrativa.
El Sr. Lora contesta que es para contratación administrativa.

El Pleno con los votos a favor de PSOE (6) y la abstención de PA (2), aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.

QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE LA SOLICITUD A LA DIPUTACION DE SEVILLA PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA A TRAVES DEL SU SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA.

Se presenta el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa:

“Visto que con fecha 15 de junio de 2015, mediante Decreto de Alcaldía 332/2015, se Nombrar como Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Lantejuela a la Concejala D^a. Mercedes Martín Rubira.

Visto el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modificó el número 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), dándole la siguiente redacción:

«2. La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas: a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior. b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b). c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).»

Visto el informe de Secretaria de fecha 6 de junio de 2016.

Considerando que el nuevo cambio normativo no permite que las funciones de Tesorería sean desempeñadas por Concejales, por lo que, de seguir ejerciéndolas, podría dar lugar a la invalidez de los actos derivados del ejercicio de dichas funciones.

Considerando que las funciones de Tesorería están reservadas a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Considerando que al no estar creada y debidamente clasificada por la Comunidad Autónoma la plaza de Tesorería reservada a FHCN, no es posible desempeñar dichas funciones por Agrupación de Tesorería o acumulación de funciones a través de otro FHCN de otro Municipio.

Que tampoco se pueden prestar las funciones de Tesorería a través de un puesto de colaboración, puesto que no hay tal puesto en la plantilla del Ayuntamiento de Lantejuela, y que por tanto, la única opción es solicitar asistencia técnica a la Diputación de Sevilla para que asuma las funciones de Tesorería a través de sus servicios de asistencia técnica.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar asistencia técnica a la Diputación de Sevilla para que asuma las funciones de Tesorería a través de sus servicios de asistencia técnica, de acuerdo con la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo al servicio de asistencia técnica de la Diputación Provincial de Sevilla.”

El Pleno por unanimidad, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa.

SEXTO.- PROPOSICION DE LA ALCALDÍA SOBRE LA APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION VESTUARIOS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DEL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, LINEA DE REPARACION (PROGRAMA 933) COMO INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

El Pleno por unanimidad, aprueba la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Se presenta el siguiente Proposición:

“Visto que la Diputación Provincial de Sevilla por Acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2016, aprueba el Plan Provincial SUPERA IV por importe total de 41.487.274’85 €, integrado por los Programas de inversión financieramente sostenibles, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto que la cantidad asignada al Ayuntamiento de Lantejuela es de 28.201,92 euros según lo recogido en la tabla de distribución de fondos de programa de inversiones financieramente sostenibles Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (programa 933).

Visto que mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla 2155/2016 de fecha 2 de junio de 2016, se Admite a trámite las solicitudes de subvención con cargo al Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (programa 933) para todas aquellas Inversiones financieramente sostenibles propuestas por las Entidades locales beneficiarias del Programa que figuran como Anexo I de esta resolución, obrante en el expediente, y que será objeto de publicación, para general conocimiento, en el Tablón de anuncios electrónico o Sede Electrónica de la Diputación. Dicha publicación reflejará el importe total de la subvención con cargo al Programa, para todos los conceptos subvencionables.

Visto que en el Anexo I “Obras admitidas a trámite PID Línea Reparación (programa 933)” de dicha Resolución, se admite a trámite la actuación presentada por el Ayuntamiento de Lantejuela denominada “Reparación de Vestuarios en el Polideportivo Municipal” referida al programa 93300 y por un importe total de 28.201,92 euros.

Visto que en las Bases Regulatorias para el “programa SUPERA IV” aprobada por la Diputación de Sevilla, en su base 4.2 establece que el plazo de presentación y registro de los proyectos será hasta 17 de junio.

Visto el “Proyecto de Reparación de Vestuarios en el Polideportivo Municipal” redactado por D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas y Dña. Pilar León Bellido y demás documentación e informes favorables obrantes en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

Primero.- Aprobar el “Proyecto de Reparación de Vestuarios en el Polideportivo Municipal” con un Presupuesto total (IVA incl.): 28.201,92 euros, según lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Segundo.- Designar a los siguientes técnicos para la ejecución de la citada inversión:

- Dirección de obras: D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, Arquitecto Adscrito al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lantejuela.

- Dirección de ejecución: Dña. Pilar León Bellido, Arquitecto Técnico Municipal. Funcionaria de carrera del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lantejuela.

- Coordinador de Seguridad: D Santiago Moral del Castillo. (ATISAE).

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.”

El Pleno por unanimidad, aprueba Proposición presentada.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

Se da cuentas al Pleno del expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

OCTAVO.- MOCION DEL PSOE SOBRE SOLICITUD DE LIQUIDACION DE LOS RECIBOS DE REGULARIZACION CATASTRAL EN LOS PROXIMOS TRES AÑOS.

Se presenta la siguiente Moción.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En fecha 31 de Enero de 2014 con número de registro de entrada 266 se recibe en la Corporación Municipal escrito procedente de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía donde se pone en conocimiento la iniciación de procedimiento de regularización catastral 2013-2016, en aplicación de las competencias que la citada gerencia tiene atribuidas en virtud del art. 4 del RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Catastro Inmobiliario, según el cual:

“La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores y la de aprobación de las ponencias de valores se ejercerán en todo caso por la Dirección General del Catastro.”

Segundo.- Este procedimiento de regularización catastral 2013-2016 se encuentra regulado en la **Disposición Adicional Tercera (introducida con efectos desde el 1 de enero de 2013, por el apartado tres del artículo 16 de la ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de las actividad económica (BOE 28 DE diciembre)** del RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Catastro Inmobiliario, según la cual:

“...la incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y de los bienes inmuebles rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características, podrá realizarse mediante el procedimiento de regularización catastral.

Este procedimiento se iniciará de oficio en los supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.”.

Por lo que este procedimiento tiene por objeto incorporar al Catastro todos los bienes inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta en el Catastro por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación de estos inmuebles sea la que les corresponde de acuerdo con su realidad inmobiliaria, por lo que el citado procedimiento **NO AFECTA AL RESTO DE INMUEBLES QUE VENIEN TRIBUTANDO CORRECTAMENTE.**

Tercero.- Este procedimiento de regularización catastral **debe iniciarse en TODOS los municipios con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016**, por medio de resoluciones publicadas en el BOE que indiquen los municipio y plazo en los que será de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Catastro Inmobiliario, con respecto al municipio de Lantejuela la citada resolución se publicó en el BOE de fecha 25 de Junio de 2015 con los siguientes plazos en los que será de aplicación: Inicio: 26/06/2015 y Fin: 30/07/2016.

Cuarto.- Este procedimiento de regularización catastral se **desarrollará directamente por la Dirección General del Catastro**, no exigiéndose participación alguna por parte del Ayuntamiento en los costes, ni en las actuaciones vinculadas.

Para la realización de los trabajos de campo la citada Dirección General formaliza encomienda con la siguiente empresa: Servicios Catastrales Andaluces S.L. con CIF núm. B-91.182.535, según comunicación realizada a la Corporación Municipal en fecha 13 de Julio de 2015 con número de registro de entrada 2116, a los solos efectos de poner en conocimiento de la corporación la identificación de la misma, así como la de los trabajadores de ésta que procederán a la ejecución de los citados trabajos.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Catastro Inmobiliario, concretamente en su punto 8, la Dirección General del Catastro **crea la tasa de regularización catastral**, con el carácter de **tributo estatal**, que se rige por lo dispuesto en esta disposición y por las demás fuentes normativas que se establecen en el artículo 9 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





Públicos, constituye el hecho imponible de esta tasa la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento que se establece en esta disposición, y su cuantía será de **60 € por inmueble** objeto del procedimiento, correspondiendo **su gestión a la Dirección General del Catastro**, y su recaudación se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

Sexto.- Este procedimiento de regularización catastral **no implica una nueva revisión de valores catastrales**, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Catastro Inmobiliario: “La determinación de la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los bienes que sean objeto de regularización se realizará por la Dirección General del Catastro conforme a lo previsto en los artículos 67.1.b).4.º y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”.

Séptimo.- En aplicación de lo establecido en el art. 7.b) del Real Decreto 390/1998 de 13 de Marzo por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda, la Gerencia Regional del Catastro forma parte de las Delegaciones Especiales de Economía y Hacienda.

Octavo.- Según se señala en el art. 12 del RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Catastro Inmobiliario: “Los procedimientos a que se refiere el artículo anterior tendrán naturaleza tributaria y se regirán por lo dispuesto en esta ley, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como sus disposiciones de desarrollo.”, por lo que le resulta de aplicación lo regulado en la misma en el art. 66 y siguientes con respecto a los **plazos de prescripción**, plazo éste que se señala en **4 años**, la citada prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario, por lo que la determinación de la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los bienes que sean objeto de regularización podrá realizarse por la Dirección General del Catastro para los cuatro ejercicios anteriores a la realización de la regularización catastral, debiendo de notificarse expresamente a los interesados por la Dirección General del Catastro.

Noveno: Ante todo lo expuesto OPAEF liquidará en el ejercicio 2017, el ejercicio corriente regularizado (2017), además de la diferencia entre lo tributado y lo que se debería de haber tributado de los últimos 3 años (2014, 2015, 2016). Por lo que, aumentará la recaudación municipal en concepto de I.B.I.

Decimo: Conscientes de la situación económica por la que atraviesan en la actualidad la mayoría de [vecin@s](#) del municipio y entendiendo que estas edificaciones provienen de los años de bonanza económica, que en la mayoría de los casos entendían que la ampliación o arreglo de su vivienda la haría la administración de oficio en su momento. Entendiendo también que no por ello, debe de quedarse en el limbo el pago de esas diferencias en I.B.I.

A la vista de la situación de las arcas municipales y de que no por más ingresos podemos gastar más, ya que tenemos un límite o techo establecido en el gasto. Creemos conveniente el que esas diferencias que van a tener que afrontar las maltrechas arcas de [much@s vecin@s](#) no se liquide todo en el año 2017, sino que se establezca un recibo en cada uno de los próximos 3 años.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lantejuela, desea someter a la consideración del Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar al organismo correspondiente que se proceda a liquidar los recibos correspondientes a la regularización catastral antes referenciada de los ejercicios no prescritos, de manera sucesiva en los tres próximos años (Un recibo cada año), y no íntegramente en el año 2017 como se pretende realizar.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Dirección General del Catastro y el OPAEF a los efectos oportunos.”

La Sra. García pregunta que es la revisión de 4 años.

El Sr. Lora contesta que la revisión se ha realizado de julio 2015 a julio 2016.

El Pleno por unanimidad, aprueba la moción presentada.

NOVENO.- INFORMACION DE ALCALDIA SOBRE ASUNTOS VARIOS.

1. Se informa por la Alcaldía de que las obras del PFOEA y el PEE están terminadas en tiempo y forma antes del 30 de junio.

2. Se informa por la Alcaldía de que se están iniciando los tramites para crear la bandera del Municipio, y explica el procedimiento que hay que seguir para ello. Indica que si no se consigue la unanimidad en este asunto, no tiene interés el seguir adelante. Plantea reuniones para acordar lo que proceda.

CUESTIONES DE URGENCIA.

DECIMO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE LA APROBACION INICIAL DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2016-2019 DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

El Pleno por unanimidad, aprueba la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Se presenta la siguiente propuesta:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de Lantejuela y el Informe de Secretaria-Intervención, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		





SEGUNDO. – Exponer dicho Plan a información pública dando audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resultas por la Corporación. De no producirse éstas, el Plan se considerará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

UNDECIMO.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE LA APROBACION DE SOLICITUD DE REFORMULACION DE PROYECTO DE OBRA AFECTA A PFOEA 2016, DENOMINADA “FINALIZACION ADECENTAMIENTO C/ VEREDA DE LA HUERTA”.

El Pleno por unanimidad, aprueba la urgencia y su inclusión en el orden del día.

Se presenta la siguiente propuesta:

“Considerando que, el día 16 de junio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 114 la Orden Autonómica por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de adquisición de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al PFOEA 2016.

En dicha orden se mantiene para los proyectos de servicios una subvención para materiales del 10 % de la aportación SEPE para Mano de obra, mientras que en el caso de proyectos de obras se contempla un incremento de la cuantía de la misma, que pasa del 40 % que se venía aplicando hasta ahora a un 45 % (art.5.1, 5.2 y 5.3).

El mismo artículo 5.3 establece literalmente:

“En el supuesto de que los proyectos presentados por las Entidades Locales reflejen una financiación por la Junta de Andalucía del 40 % en gastos de materiales y, sin embargo, se requiera aportación municipal para estos, podrá incrementarse hasta el 45 % la aportación a realizar por la Junta de Andalucía”.

Vista la oportunidad de rescindir la aportación municipal, pero sobre todo, de incluir mejoras en la ejecución de la obra en beneficio de los vecinos de la localidad y a la vista de los trámites administrativos que se deben cumplimentar para su solicitud, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero y único.- Solicitar al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, que, se realicen los trámites oportunos para la reformulación del Proyecto de obra afecta a PFOEA 2016; denominada “Adecantamiento C/ Vereda de la Huerta” con la finalidad de su adaptación al nuevo porcentaje de financiación y poder así beneficiarse este Ayuntamiento del incremento del 5 %.”

El Sr. Giménez no tiene claro si no se aportaba nada en materiales, como se cuadra ese 5 %.

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El Sr. Lora indica que se aportaba 3 céntimos, y lo que no se quiere es perder esa demasía del 5%, y por eso hay que reformular el proyecto.

El Pleno por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

DECIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No Hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las 20 horas y 58, del mismo día de su comienzo, de lo que yo como Secretario-Interventor doy fe.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Fdo. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

Código Seguro De Verificación:	Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/06/2016 10:37:03
	Juan Lora Martin	Firmado	27/06/2016 10:35:48
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Oxti+B8G1SHW9SWj+7E4iw==		

